



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (467)
 2 En la ciudad
 3 de San Fran-
 4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA cisco de Qui-
 5 PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR, to, capital
 6 P R O G R A F I C A S. A. de la Repú-
 7 Formada por: blica del E
 8 - Prográfica Internacional S.A. cuador, hoy,
 9 - Dr. Fabián Corral Burbano de Lara día martes,
 10 - Dr. Fabián Rodrigo Miño Velalcázar veintiséis -
 11 - Sr. Manuel Terán Moscoso (26) de Mayo
 12 - Dr. Marcelo Erazo Bastidas de mil nove-
 13 CAPITAL SOCIAL: \$ 2'100.000,00 cientos ochenta y siete.
 14 Dí 4 copias ante mi, doc-
 15 tor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto,
 16 de este cantón, comparecen: el señor doctor Fabián Co-
 17 rral Burbano de Lara, por sus propios y personales de-
 18 rechos, casado, y a nombre y en representación de la
 19 Compañía Anónima PROGRAFICA INTERNACIONAL S. A., en su
 20 calidad de Apoderado en el Ecuador, conforme consta del
 21 documento que se acompaña; el señor doctor Fabián Ro-
 22 drigo Miño Velalcázar, casado; el señor Manuel Terán
 23 Moscoso, soltero; y, doctor Marcelo Erazo Bastidas, ca-
 24 sado; todos por sus propios y personales derechos.- Los
 25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-
 26 liados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente ca-
 27 paces para contratar y obligarse, a quienes de conocer-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

les doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: -

"SEÑOR NOTARIO:- En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que conste

la constitución de una compañía anónima, contenida en

las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura, las siguientes personas: UNO. La

Compañía PROGRAFICA INTERNACIONAL S. A., sociedad cons-

tituida y existente de conformidad con las leyes de la

República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Pana-

má, quien actúa por intermedio de su Apoderado, doctor

Fabián Corral B. La compañía está autorizada para rea-

lizar la inversión, por Resolución Número quinientos

treinta y ocho de cuatro de mayo de mil novecientos o-

chenta y siete, expedida por el Subsecretario de Comer-

cio Exterior e Integración del Ecuador.- Se agrega como

habilitante copia del Poder y de la Resolución.- DOS.

Dr. Fabián Corral Burbano de Lara, casado, por sus pro-

pios derechos, domiciliado en Quito, ecuatoriano.- TRES.

Dr. Fabián Rodrigo Miño Velalcázar, casado, por sus pro-

pios derechos, domiciliado en Quito, ecuatoriano.- CUA-

TRERO.- Señor Manuel Terán Moscoso, soltero, por sus pro-

pios derechos, domiciliado en Quito, ecuatoriano.- CIN-

CO.- Dr. Marcelo Erazo Bastidas, casado, por sus pro-

pios derechos, domiciliado en Quito, ecuatoriano.- -

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los Estatutos So-

ciales de la Compañía que se forma son los que se ex-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 presan enseguida: **A r t í c u l o P r i m e r o . - -**
 2 **NOMBRE Y DURACION.-** La Compañía se denomina **PROVEEDORA**
 3 **GRAFICA DEL ECUADOR, PROGRAFICA S. A.** y tendrá una du-
 4 ración de veinte años a contarse desde la fecha de ins-
 5 cripción de este contrato en el Registro Mercantiá.- -
 6 **A r t í c u l o S e g u n d o . - D O M I C I L I O . -** El domi-
 7 cilio es la ciudad de Quito, Podrá establecer sucursa-
 8 les, agencias y establecimientos en cualquier lugar del
 9 país o del exterior.- **A r t í c u l o T e r c e r o . -**
 10 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es el
 11 siguiente: a) La producción, distribución y venta de
 12 maquinaria, equipos e implementos para artes gráficas/
 13 y para la industria del papel, cartón, plásticos y em-
 14 paques; b) La/producción de películas, tintas y qui-
 15 micos para artes gráficas; c) La importación y expor-
 16 tación de/planchas, películas, tintas y químicos para
 17 artes gráficas, implementos, maquinaria y equipos para
 18 artes/gráficas y para la industria del papel, cartón,
 19 plásticos y empaques; d) La La prestación de servi-
 20 cios de mantenimiento, reparación e instalación de im-
 21 plementos, maquinarias, equipos relacionados con la in-
 22 dustria de las/artes gráficas, papel, cartón, plásticos
 23 y empaques; e) La representación comercial e indus-
 24 trial de persona/naturales o jurídicas, nacionales o -
 25 extranjeras, en áreas vinculadas con su objeto social.
 26 En el desarrollo de su objeto social la Compañía podrá
 27 celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mar-
 28 cantiles, laborales, etcétera, permitidos por la ley;

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 y suscribir contratos de asociación, cuentas en partici-
 2 pación o consorcio de actividades con personas naturales
 3 o jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir accio-
 4 nes, participaciones o derechos de compañías existentes
 5 o promover la constitución de nuevas compañías, inter-
 6 viniendo como parte en el contrato constitutivo, fusio-
 7 nándose con otra, o transformándose en una compañía dis-
 8 tinta, y actuar como mandante o mandatario de personas
 9 naturales o jurídicas a través de su representante le-
 10 gal.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.

11 El capital social es la suma de dos millones cien mil
 12 sucres (\$ 2'100.000,00) dividido en cuatro mil doscien-
 13 tas acciones ordinarias nominativas, de quinientos su-
 14 cres cada una de ellas.- Las acciones están numeradas
 15 de cero cero cero uno al cuatro mil doscientos.- Cada
 16 acción es indivisible y, en el supuesto de existir varios
 17 copropietarios de una, se designará un representante -

18 común.- Artículo Quinto.- Los accionistas
 19 tendrán derecho preferente a suscribir los aumentos de
 20 capital en proporción al que tengan pagado.- Articu-

21 lo Sexto.- Los títulos de acción podrán ser emi-
 22 tidos individualmente por cada una de ellas, o por más
 23 de una a petición del respectivo accionista, pero en -
 24 todo caso irán firmados por el Gerente General y el -
 25 Presidente de la Compañía.- Artículo S e p -

26 t i m o.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía
 27 estará gobernada por la Junta General y administrada -
 28 por medio del Presidente y del Gerente General.- A r -



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 t í c u l o O c t a v o . - D E L A J U N T A G E N E R A L . - L a
2 J U N T A G E N E R A L . - L a J u n t a G e n e r a l e s t a r á f o r m a d a p o r l o s
3 a c c i o n i s t a s d e l a C o m p a ñ a l e g a l m e n t e c o n v o c a d o s y r e u -
4 n i d o s . - A r t í c u l o N o v e n o . - L I B R O D E A C T A S . -
5 L a s a c t a s d e l a s J u n t a s G e n e r a l e s s e r á n l l e v a d a s p o r e l
6 S e c r e t a r i o , m e d i a n t e e l s i s t e m a d e h o j a s m ó v i l e s . - A r -
7 t í c u l o D é c i m o . - J U N T A S G E N E R A L E S D E O R D I N A -
8 R I A S Y E X T R A O R D I N A R I A S . - L a s r e u n i o n e s d e J u n t a s G e n e -
9 r a l e s O r d i n a r i a s y E x t r a o r d i n a r i a s s e l l e v a r á n a c a b o ,
10 e n e l d o m i c i l i o p r i n c i p a l d e l a C o m p a ñ a , s a l v o e l c a -
11 s o d e l a s J u n t a s U n i v e r s a l e s . - A r t í c u l o D é -
12 c i m o P r i m e r o . - J U N T A S G E N E R A L E S O R D I N A R I A S . -
13 L a s J u n t a s G e n e r a l e s O r d i n a r i a s . - L a s J u n t a s G e n e r a l e s
14 O r d i n a r i a s s e l l e v a r á n a c a b o a l m e n o s u n a v e z p o r a ñ o ,
15 d e n t r o d e l o s t r e s m e s e s p o s t e r i o r e s a l a f i n a l i z a c i ó n
16 d e l e j e r c i c i o e c o n ó m i c o d e l a C o m p a ñ a , y d e b e r á n c o n -
17 c e r y r e s o l v e r l o s a s u n t o s p r e v i s t o s e n e l A r t í c u l o -
18 d o s c i e n t o s s e t e n t a y t r e s , n u m e r a l e s u n o , d o s y c u a t r o
19 d e l a L e y d e C o m p a ñ a s y c u a l q u i e r o t r o a s u n t o s e ñ a l a d o
20 e n l a L e y o p r e v i s t o e n l a c o n v o c a t o r i a . - A r t í c u -
21 l o D é c i m o S e g u n d o . - J U N T A S G E N E R A L E S
22 E X T R A O R D I N A R I A S . - L a s J u n t a s G e n e r a l e s E x t r a o r d i n a r i a s
23 s e r e u n i r á n e n c u a l q u i e r t i e m p o e n q u e f u e r e n c o n v o c a -
24 d a s , o e n q u e a c o r d a r e c o n s t i t u i r l a s l a t o t a l i d a d d e l
25 c a p i t a l s o c i a l , e n l o s c a s o s d e J u n t a s U n i v e r s a l e s . - A r -
26 t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - Q U O R U M . -
27 L a J u n t a G e n e r a l n o p o d r á c o n s i d e r a r s e c o n s t i t u i d a e n
28 p r i m e r a c o n v o c a t o r i a , s i n o e s t á r e p r e s e n t a d o p o r l o

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Si

2 la Junta General no se reúne en primera convocatoria,

3 se efectuará una segunda, que no podrá demorar más de

4 treinta días contados desde la fecha fijada para la -

5 primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en

6 segunda convocatoria con el Número de accionistas pre-

7 sentes, lo cual se expresará en la convocatoria.- La -

8 segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la

9 primera.- Artículo Décimo Cuarto.-

10 QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acor-

11 dar válidamente el aumento o disminución del capital,

12 la transformación, la fusión, la disolución, anticipada

13 de la Compañía, la reactivación, la convalidación y cual-

14 quier modificación a los estatutos sociales, deberán -

15 concurrir a ella los accionistas que representan al me-

16 nos la mitad del capital pagado.- En segunda convoca-

17 toria será suficiente la representación de la tercera par-

18 te del capital pagado.- Si después de la segunda convo-

19 catoria no se reuniere el quórum requerido, se realiza-

20 rá una tercera convocatoria, la que no podrá demorar -

21 más de sesenta días, contados desde la fecha fijada -

22 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.-

23 La Junta General así convocada se constituirá con el

24 número de accionistas presentes, para resolver uno o -

25 más de los asuntos detallados en este artículo, debien-

26 do expresarse así en la convocatoria.- Las resoluciones

27 se adoptarán por simple mayoría de votos.- Artículo

28 Décimo Quinto.- QUORUM DE VOTACION.- Las -



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayo-
2 ría de votos del capital concurrente a la reunión, con
3 las excepciones previstas en la Ley o en estos Estatu-
4 tos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
5 a la mayoría.- Artículo Décimo Sex-
6 to.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria -
7 a Junta General se hará por la prensa, con ocho días
8 de anticipación por lo menos, al día señalado para la
9 reunión.- La convocatoria se publicará en uno de los -
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la Compañía.- Además se enviará a los accionistas -
12 notificación personal y escrita, firmada por el Geren-
13 te General, a la dirección que tengan registrada en la
14 Compañía.- Artículo Décimo Sépti-
15 mo.- JUNTAS UNIVERSALES.- Si estuvieren presentes o
16 representados en cualquier lugar del Ecuador, todos los
17 accionistas y previamente acordaren los asuntos a tra-
18 tarse, podrá instalarse la Junta General y tomar reso-
19 luciones sin necesidad de convocatoria.- Artículo
20 Décimo Octavo.- FACULTADES DE LA JUNTA GE-
21 NERAL.- Son facultades privativas de la Junta General:
22 a) Designar y remover por las causas legales a los ad-
23 ministradores y señalar su remuneración; b) Designar
24 y remover al Comisario de la Compañía; c) Conocer y
25 resolver acerca del balance, anexos, cuenta de resulta-
26 dos y sus anexos, y los informes de administradores y
27 comisarios; d) Resolver sobre el reparto de utilida-
28 des; e) Reformar los estatutos; f) Designar, liqui-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

(1)

1 dador de la Compañía y señalarle las atribuciones en
2 lo no previsto en la Ley; g) Establecer, además del -
3 fondo de reserva legal, otro según lo requieren las ne-
4 cesidades de la Compañía; h) Interpretar los Estatutos
5 i) Autorizar al Gerente General la celebración de actos
6 y contratos por valor superior al equivalente en suces
7 a cien salarios mínimos vitales generales; j) Expedir
8 las normas reglamentarias que crea apropiado; k) Las
9 atribuciones señaladas en la Ley y en los Estatutos.-

10 A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - D E L -

11 P R E S I D E N T E . - Son atribuciones del Presidente: a) Ve-
12 lar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Re-
13 soluciones de la Junta General; b) Presentar un in-
14 forme de actividades y los proyectos de resoluciones -
15 que crea conveniente; c) Suscribir conjuntamente con
16 el Gerente General los títulos y certificaciones de -
17 acciones; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
18 ausencia o impedimento de éste.- Si la ausencia tuvie-
19 re el carácter de definitiva, convocará cuanto antes -
20 a la Junta General para que designe el reemplazo corres-
21 pondiente; e) Presidir las Juntas Generales de Accio-
22 nistas; f) Extender y suscribir los nombramientos para
23 los cargos cuya designación corresponda a la Junta Ge-
24 neral, salvo el suyo que será suscrito por el Gerente

25 General.- A r t í c u l o V i g é s i m o . - D E L G E -

26 R E N T E G E N E R A L . - El Gerente General es representante -
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Tendrá
28 las atribuciones y deberes que le señale la ley y los



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Estatutos.- Si no se designa uno Ad-hoc, el Gerente Ge-
 2 neral actuará como Secretario de la Junta General.- -
 3 **A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o.- ATRI**
 4 **BUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le
 5 corresponde: a) Recibir mediante inventario los bie-
 6 nes y valores sociales entregados a su cuidado, de los
 7 cuales y de su administración en general responderá ante
 8 la Junta General; b) Dirigir la marcha administrati-
 9 va de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la
 10 remuneración del personal subalterno, con facultades pa-
 11 ra designar inclusive gerentes departamentales y conta-
 12 dor; c) Proporcionar a los Comisarios todos los datos
 13 y documentos necesarios para la fiscalización; d) El
 14 Gerente General podrá celebrar actos y contratos hasta
 15 por la suma equivalente a cien salarios mínimos vita-
 16 les generales.- La celebración de actos y contratos r-
 17 por valor superior a cien salarios mínimos vitales ge-
 18 nerales requerirá autorización de la Junta General de
 19 Accionistas; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y
 20 girar sobre las mismas; f) Comparecer en juicio como
 21 actor o demandado, con facultades para designar procu-
 22 radores cumpliendo las resoluciones de la Junta Gene-
 23 ral, debiendo hacer constar en cada caso las resolucio-
 24 nes que corresponda; g) Suscribir conjuntamente con
 25 el Presidente los títulos de acciones y las actas de
 26 sesiones de la Junta General; h) Ejercer las demás
 27 atribuciones que señala la Ley y los Estatutos. **A r**
 28 **t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o.- DURA**

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 CION DE LOS ADMINISTRADORES Y PERSONEROS.- Los Adminis-

2 tradores, personeros y Comisarios durarán ~~DOS~~ AÑOS en
3 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

4 Artículo Vigésimo Tercero.-

5 REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADOR.- Para ser Administra-

6 dor o Personero de la Compañía, no se requiere ser ac-

7 cionista.- Artículo Vigésimo Cuar-

8 to.- DE LA FISCALIZACION.- La Compañía tendrá un Comi-

9 sario que será designado por la Junta General.- Una -

10 persona jurídica dedicada a la auditoría puede ser de-

11 signada Comisario.- Las obligaciones del Comisario se-

12 rán las previstas en la Ley.- Artículo Vigé-

13 simo Quinto.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía

14 establecerá el fondo de reserva legal.- Podrá tener o-

15 tros fondos de reserva, según lo resuelva la Junta Ge-

16 neral.- TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital so-

17 cial es de dos millones cien mil sucres (\$ 2'100.000,00)

18 Se encuentra íntegramente suscrito y el pago se hace en

19 numerario, en la forma en que se detalla más adelante.-

20 C U A R T A.- La lista de accionistas, el capital sus-

21 crito, el capital pagado, y las acciones a emitirse son

22 como sigue: - - - - -

23
24 Prográfica Internacional SA 2'098.000 524.500 1'573.500 4.196

25 Fabián Corral B. 500 500 1

26 Fabián Miño V. 500 500 1

27 Manuel Terán M. 500 500 1

28 Marcelo Erazo B. 500 500 1

TOTAL: \$ 2'100.000 526.500 1'573.500 4.200



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 La parte pagada del capital está depositada en la cuenta
2 de integración de capital abierta en el Banco del Pací
3 fico.- Se agrega el comprobante respectivo.- En todo lo
4 no previsto en esta escritura, se entenderán incorpora-
5 das las disposiciones de la Ley de Compañías del Ecua-
6 dor.- El doctor Fabián Corral B., está facultado para
7 realizar todos los trámites hasta el perfeccionamiento
8 de la Compañía.- El señor Notario, se servirá agregar
9 las cláusulas de estilo e incorporar los documentos ha-
10 bilitantes".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada
11 a escritura pública con todo su valor legal y que los
12 otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes,
13 la misma que esta firmada por el doctor Fabián Corral
14 Burbano de Lara, afiliado al Colegio de Abogados de -
15 Quito, bajo el Número dos mil ochenta).- Para la cele-
16 bración de la presente escritura se observaron los pre-
17 ceptos legales del caso; y, leída que fue a los compa-
18 recientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican
19 en ella y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo
20 cual doy fe.- (firmado), F. Corral.- Doctor Fabián Co-
21 rral Burbano de Lara.- Cédulas: Ciudadanía Número cero
22 seis - cero cero sesenta y dos mil doscientos noventa
23 y cuatro - ocho.- Tributaria cero treinta y nueve mil
24 setecientos noventa.- (firmado), Fabián Miño.- Doctor
25 Fabián Miño Velalcázar.- Cédulas: Ciudadanía diecisiete
26 cero trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta
27 cero.- Tributaria cero cero mil ochocientos diecinueve.
28 (firmado) M. Terán M.- Señor Manuel Terán Moscoso.-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

70
1 Cédulas: Ciudadanía cero cinco cero ciento siete mil cua-

2 trocientos seis-seis.- Tributaria ciento veintidós mil

3 quinientos noventa y dos.- (firmado), Marcelo Erazo- Doc-

4 tor Marcelo Erazo Bastidas.- Cédulas: Ciudadanía dieci-

5 siete cero ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesen-

6 ta - siete.- Tributaria cero cuatrocientos cincuenta y

7 seis.- El Notario, (firmado) Salgado R. Doctor Roberto

8 Salgado Salgado, Notario-Abogado.- DOCUMENTOS HABILITAN

9 TES.- "PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGA PROGRAFICA INTER

10 NACIONAL S. A.A FAVOR DEL SEÑOR DR. FABIAN CORRAL B.-

11 El suscrito, FRANK DE LA GUARDIA, debidamente autorizado por acción
12 aceptada por la Junta Directiva de la sociedad PROGRAFICA INTERNACIONAL, S.
13 A. celebrada el día 16 de abril de 1987, y de acuerdo a la misma, por este
14 medio otorgo un poder de Representación amplio y suficiente, como en derecho
15 se requiere a favor del Doctor FABIAN CORRAL BURBANO DE LARA, abogado
16 Ecuatoriano, domiciliado en Quito, Ecuador para que pueda ejercer
17 individualmente dicho poder en nombre y representación de la sociedad en la
18 República del Ecuador con las siguientes facultades:

19 A) Solicitar y gestionar ante los organismos nacionales
20 competentes de la República del Ecuador las autorizaciones
21 necesarias para que Prográfica Internacional, S. A. realice
22 inversiones extranjeras directas en el país, interviniendo
23 en la constitución de nuevas compañías, o ya sea en aumentos
24 del capital de compañías ya constituidas.

25 B) Para obtener autorizaciones y registros de inversiones
26 extranjeras directas ante organismos competentes.

27 C) Para que constituya nuevas compañías, suscribiendo
28 acciones o participaciones, intervenga en las estipulaciones
del contrato constitutivo y estatutos y demás términos y
condiciones necesarias para constituir nuevas compañías,
incluyendo la suscripción de capital social, cumpliendo en
todos los casos con los requisitos que las leyes
ecuatorianas exigen.



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

D) El apoderado está facultado para presentar peticiones, suscribir instrumentos privados, otorgar escrituras públicas y realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de la inversión extranjera directa que va a realizar La Poderdante Prográfica Internacional, S. A., en la constitución de la nueva compañía que estará domiciliada en Quito, Ecuador.

El apoderado tiene también atribuciones para intervenir en las Juntas Generales de Accionistas de la nueva compañía, y adoptar resoluciones respecto de los asuntos que ahí se traten y para deliberar y votar en ellas y para recibir los títulos de acciones que con motivo de la constitución de la nueva compañía se emitan.

El Apoderado tendrá los poderes y facultades para cumplir este poder, entendiéndose que la enumeración que antes se hace no es taxativa sino ejemplificativa.

Dado y suscrito este día veinte (20) de abril de mil novecientos ochenta

y siete.- Prográfica Internacional S. A. (firmado), -

Frank de la Guardia.- Yo Efbbo Díaz Herrera, Notario -

Público Cuarto del Circuito de Panamá, Cédula Número

nueve-cuarenta-setecientos veintiséis.- CERTIFICO que

la firma anterior ha sido reconocida como suya por los

firmantes por consiguiente dicha firma es auténtica.- Pa-

namá veintiuno abril mil novecientos ochenta y siete.

Testigo, (firmado) Ilegible.- Testigo, (firmado) Ilegi-

ble.- (firmado) Efeso Díaz Herrera, Notario Público Cuar-

to.- El infrascrito funcionario de la Dirección de Ser-

vicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Jus-

ticia debidamente autorizado para este acto: CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de Efeso Díaz

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 puesta en el presente documento como Notario Público -

2 Cuarto el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta

3 y siete. Panamá veintidós de abril de mil novecientos

4 ochenta y siete.- (firmado) Norma de Navas.- Director

5 del Departamento de Administración y Contabilidad del Mi-

6 nisterio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA que la fir-

7 ma que antecede y que dice: Norma de Navas es auténtica

8 del funcionario el día veintidós de abril de mil nove-

9 cientos ochenta y siete ejercía el cargo de Funcionaria

10 de la Dirección de Servicios Administrativos del Minis-

11 terio de Gobierno y Justicia.- Panamá veintisiete de a-

12 bril de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado) Ilegible.-

13 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- Panamá, República

14 de Panamá.- Número ciento cuarenta y nueve trece d/ochenta

15 ta y siete.- Presentada para legalizar la firma que ante-

16 cede, el suscrito Cónsul General certifica que es au-

17 téntica siendo la que usa la señora María Sierra Castaño,

18 Administrador del Departamento de Administración y Con-

19 tabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores en to-

20 dos sus actos.- Panamá, abril veintitrés de mil nove-

21 cientos ochenta y siete.- (firmado) Ilegible.- Antonio

22 Albiñana Arizaga, Cónsul General del Ecuador Panamá .-

23 (Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de

24 Relaciones Exteriores.- Certificación Número cero seis

25 nueve ocho cuatro.- Quito, a seis mayo mil novecientos

26 ochenta y siete.- CERTIFICO que la firma precedente del

27 señor Antonio Albiñana A. Cónsul General del Ecuador

28 en Panamá es auténtica.- (firmado) Ilegible.- Director



MARIA
ESIMO
ARTA

1 General de Pasaportes, Licenciado Augusto Pérez Anda.-

2 ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA P R O G R A-

3 F I C A I N T E R N A C I O N A L S. A. . - - -

4 En la ciudad de Panamá a las 10:00 am del 16 de abril de 1987 se celebró
5 una reunión de la Junta Directiva de PROGRAFICA INTERNACIONAL, S. A. en la que
6 estuvieron presentes la totalidad de los Directores, a saber: JORGE FRANCISCO
7 BOYD BOYD, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CHANG y ARGELIS SANJUR DE FIGUEROA.

8 El Presidente de la sociedad, Jorge Francisco Boyd Boyd, presidió la
9 reunión y la Secretaria de la misma, Argelis Sanjur de Figueroa, actuó como
10 Secretaria y llevó el acta.

11 El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar
12 la conveniencia de que la sociedad autorice al Doctor Frank de la Guardia a
13 otorgar un Poder de Representación a favor de Fabian Corral Burbano de Lara.

14 A moción debidamente presentada, secundada y sustentada se resolvió por
15 unanimidad lo siguiente:

16 **RESUELTO:** Autorizar al Doctor Frank de la Guardia para que otorgue un
17 Poder de Representación a favor del señor Fabian Corral Burbano de Lara.

18 No habiendo más asuntos que tratar se clausuró la reunión.

19 (firmado) Ilegible.- Jorge Francisco Boyd Boyd.- (fir-

20 mado) Ilegible.- Argelis Sanjur de Figueros, Secretaria.

21 Yo Efebo Díaz Herrera, Notario Público Cuarto del Cir-

22 cuito de Panamá, Cédula Número cero cuarenta . sete-

23 cientos veintiséis, CERTIFICO que la firma anterior ha

24 sido reconocida como suya por los firmantes por consi-

25 guiente dicha firma son auténtica.- Panamá veintiuno

26 de abril de mil novecientos ochenta y siete.- Testigo,

27 (firmado) Ilegible.- Testigo, (firmado) Ilegible. (fir-

28 mado) Efebo Díaz Herrera, Notario Público Cuarto.- Yo

infrascrito funcionario de la Dirección de Servicios -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia -

debidamente autorizado para este acto: C E R T I F I C A

que es auténtica la firma que antecede de Efebo Díaz pues

ta en el presente documento como Notario Público Cuarto

el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y sie-

te. Panamá veintidós de abril de mil novecientos ochenta

y siete.- (firmado) Ilegible.- Administrador Cuarto.-

Director del Departamento de Administración y Contabi-

lidad del Ministerio de Relaciones Exteriores CERTIFICA

que la firma que antecede y que dice Norma de Navas es

auténtica del funcionaque que el día veintidós de abril

de mil novecientos ochenta y siete ejercía el cargo de

Administradora Cuarta Ministerio de Gobierno y Justicia

Panamá veintisiete de abril de mil novecientos ochenta

y siete.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR. Panamá, Repú-

blica de Panamá.- Número ciento cuarenta y ocho trec d/

ochenta y siete.- Presentada para legalizar la firma que

antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es -

auténtica siendo la que usa el señora Olga María Sierra C/

Cataño, administrador Cuarto de Departamento de Admini-

tración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones en

todos sus actos.- Abril veintitrés de mil novecientos

ochenta y siete.- (firmado) Antonio Albiñana Arizaga,

Cónsul General del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-

Ministerio de Relaciones Exteriores.- Certificación Nú-

mero cero seis mil novecientos ochenta y cinco.- Quito,

a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete CER

TIFICO que la firma precedente del señor Antonio Albiña-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 na Cónsul del Ecuador en Panamá es auténtica.- (firmado)

2 Ilegible.- Director General de Pasaportes. Licenciado

3 Augusto Pérez Anda, Embajador.- RAZON DE PROTOCOLIZACION

4 A petición de parte interesada, con esta fecha y en tres

5 fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras

6 Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito,

7 actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Qui-

8 to, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-

9 (firmado) El Notario doctor Salgado R. Doctor Roberto

10 Salgado Salgado, Notario - Abogado.- (Hay un sello).-

11 Es fiel y primera copia certificada del documento que

12 antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello con-

13 fiero esta, sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo

14 de mil novecientos ochenta y siete.- El Notario, (firma-

15 do) Salgado R. Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario-

16 Abogado.- (Hay un sello)".---- "REPUBLICA DEL ECUADOR.-

17 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

18 RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.- El Subse-

19 cretario de Comercio Exterior e Integración del Minis-

20 terio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. -

21 VISTOS el Decreto Supremo Número novecientos setenta y

22 cuatro de treinta de junio demil novecientos setenta y

23 uno, reformado por Decreto Supremo Número novecientos-

24 de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,

25 la solicitud y la documentación presentadas; y, EN USO

26 de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo

27 789 de once de septiembre de 1975; y el Decreto Ejecuti-

28 vo Nº 35 de 16 de agosto de 1984, R E S U E L V E : -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 AUTORIZAR a la compañía de nacionalidad panameña PROGRAFICA INTERNACIONAL S.A., para que con el carácter de inversión extranjera -
2 directa invierta en numerario y en su equivalente a dólares estadounidenses, la suma de Dos millones noventa y ocho mil sucres -
3 (S/.2'098.000) en la constitución de la compañía a denominarse -
PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR - PROGRAFICA S.A.

4 El objeto social de la compañía a constituirse será: "a.- La producción, distribución y venta de maquinaria, equipos e implementos para artes gráficas y para la industria del papel, cartón, plásticos y empaques. b.- La producción, transformación, distribución y venta de planchas, películas, tintas o químicos para artes gráficas. c.- La importación y exportación de planchas, películas, tintas y químicos para artes gráficas, e implementos, maquinaria y equipos para artes gráficas y para la industria del papel, cartón, plásticos y empaques. d.- Prestar servicios de mantenimiento, reparación e instalación de implementos, maquinarias, equipos relacionados con la industria de las artes gráficas, papel, cartón, plásticos y empaques. e.- Ejercer la representación comercial o industrial de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; en áreas vinculadas a su objeto social.

11 En el desarrollo de su objeto social, la Compañía podrá realizar -
12 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, -
13 etc. permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas Compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra o transformándose -
14 en una compañía distinta, y actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de un representante legal".

17 El capital social de la sociedad PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR, -
18 PROGRAFICA S.A., ascenderá a la suma de S/.2'100.000, de los cuales S/.2'098.000 que representan el 99,9% del total, constituirá inversión extranjera directa; por lo que, la compañía indicada tendrá la calidad de Extranjera en los términos de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena y sus reformas.

20 La compañía PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR, PROGRAFICA S.A., en -
21 virtud de su deseo de no gozar de las ventajas derivadas del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena, no se encuentra obligada a suscribir el Convenio de Transformación correspondiente con el MICIP, renunciando por tanto a lo establecido en el Art. 3 del Decreto Ejecutivo No.1799-A, de 24 de abril de 1986.

24 La compañía panameña PROGRAFICA INTERNACIONAL S.A., deberá registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada, y copia del referido registro remitir a este Ministerio.

26 La compañía PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR, PROGRAFICA S.A., no podrá dedicarse a ejercer ninguna de las actividades establecidas en el Decreto Ejecutivo No.1707 de 20 de marzo de 1986, publicado en el Registro Oficial No.404 de 27 de marzo del mismo año.



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

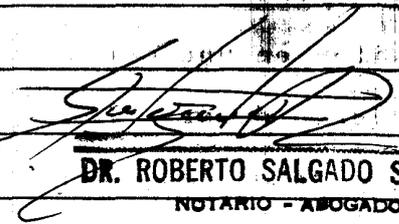
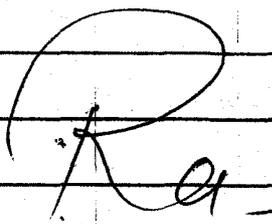
1 COMUNIQUESE. Dado en Quito a cuatro de mayo de mil nove-
 2 cientos ochenta y siete.- (firmado) ¹legible.- Milton
 3 Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio Exterior
 4 e Integración.- C E R T I F I C A: Es copia, lo certi-
 5 fico (firmado) ¹legible.- Economista Galo Rojas Andrade,
 6 Director Nacional Administrativo Financiero del MICIPU-
 7 "BANCO DEL PACIFICO.- C E R T I F I C A M O S: cero tres
 8 cero dos dos dos ocho.- MIL CIENTO SIETE.- Quito, mayo
 9 veintiuno de mil novecientos ochenta y siete.- "Que he-
 10 mos recibido de: - - - - -
 11 Prográfica Internacional S. A. \$ 524.500,00
 12 Fabián Corral B. 500,00
 13 Fabián Miño V. 500,00
 14 Manuel Terán M. 500,00
 15 Marcelo Erazo 500,00
 16 SON:.. \$ 526.500,00
 17 SON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SUCESES Que
 18 depositan en una cuenta de Integración de Capital que se
 19 ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en for-
 20 mación que se denominará: PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR
 21 PROGRAFICA S. A. El valor correspondiente a este certi-
 22 ficado será puesto en cuenta a disposición de los ad-
 23 ministradores de la nueva compañía tan pronto sea cons-
 24 tituida, para lo cual deberán presentar al Banco la -
 25 respectiva documentación que comprende Estatutos y Nom-
 26 bramientos debidamente inscritos y un certificado de la
 27 Superintendencia de Compañías indicando que el trámite
 28 de constitución ha quedado debidamente concluido.- En

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 caso de que no llegare o hacerse la constitución de la
2 compañía y desistieren de ése propósito, las personas
3 que han recibido este certificado para que se les pueda
4 devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco
5 el presente certificado original y la autorización otor-
6 gada al efecto por el Superintendente de Compañías".-

7 Muy atentamente, Banco del Pacífico (firmado) Ilegible.
8 Firma Autorizada".-----

9
10
11
12 Se otorgó ante mí; y, en fe de
13 ello confiero esta TERCERA copia certificada, se-
14 llada y firmada, en Quito, a veintiséis de mayo de mil
15 novecientos ochenta y siete.

16
17
18
19
20  
21 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
22 NOTARIO - ABOGADO
23
24
25
26
27
28 



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ec. Gil-
 2 berto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito-
 3 Encargado, en su Resolución Número cero cero novecientos
 4 veintisiete, de fecha veintitrés de Junio del presente
 5 año, en su Artículo Segundo, tomé nota de la aprobación
 6 de la Constitución de la Compañía Anónima PROVEEDORA
 7 GRAFICA DEL ECUADOR, PROGRAFICA S. A., al margen de la
 8 matriz de ésta escritura.- Quito, a veintitrés de Junio
 9 de mil novecientos ochenta y siete.- - - - -
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

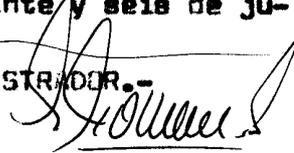


[Handwritten Signature]
 Dr. Roberto Salgado Salgado
 NOTARIO - ABOGADO

[Handwritten initials]

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número novecientos veinte y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 23 de junio de 1987, bajo el número 767 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "PROVEEDORA GRAFICA DEL ECUADOR, PROGRAFICA S.A.", otorgada el 26 de mayo de 1987, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado S.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6679.- Quito, a veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y siete, EL REGISTRADOR.-





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ec. Gil-
 2 berto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito-
 3 Encargado, en su Resolución Número cero cero novecientos
 4 veintisiete, de fecha veintitrés de Junio del presente
 5 año, en su Artículo Segundo, tomé nota de la aprobación
 6 de la Constitución de la Compañía Anónima PROVEEDORA
 7 GRAFICA DEL ECUADOR, PROGRAFICA S. A., al margen de la
 8 matriz de ésta escritura.- Quito, a veintitrés de Junio
 9 de mil novecientos ochenta y siete.- - - - -



[Firma manuscrita]
 Dr. Roberto Salgado Salgado
 NOTARIO - ABOGADO

Colle es -

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO